



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio BAGSA.-EX-2020-15014512-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2020-15014512-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 13.126 y su Decreto Reglamentario N° 1.159/04, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosas comunidades locales que se abastecen con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y eventualmente, gas natural licuado (GNL);

Que las tarifas por el servicio de gas en esas localidades resultan usualmente superiores a las vigentes para los servicios de gas natural por redes abastecidas por gasoducto en la misma zona tarifaria;

Que en tal contexto, y a fines de morigerar las asimetrías existentes, la Ley N° 13.126 estableció la creación de un Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas destinado a subsidiar a los usuarios residenciales – usuarios R- y usuarios de Servicios General Pequeño –usuarios SGP- de servicios de gas por redes que se abastecen con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL), cuando las tarifas que rijan para dichos servicios resulten superiores a las vigentes para los servicios de gas natural de la misma zona tarifaria alimentados por gasoducto;

Que mediante el Decreto N° 1.159/04 se reglamentó la citada Ley y se designó a la Dirección Provincial de Energía, como organismo encargado de la administración del Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas;

Que en caso que el servicio a subsidiar estuviera prestado por un distribuidor cuyo monto total de retenciones en concepto del gravamen establecido por la Ley N° 8.474 no fuera suficiente para completar la compensación autorizada precedentemente, el reintegro de la diferencia deberá ser gestionado ante la Dirección Provincial de Energía mediante el procedimiento que ésta determine (conforme artículo 5° Decreto N° 1.159/04);

Que, además, el mencionado Decreto autorizó a la Dirección Provincial de Energía a atender los reintegros previstos en el artículo 5° con recursos producidos por el Fondo Especial para Obras de Gas (conforme

artículo 6º del Decreto N° 1.159/04);

Que la empresa BUENOS AIRES GAS S.A. solicita ante la Dirección Provincial de Energía, se arbitren los medios a fin que, a través del Sistema Compensador de Gas, se le reintegre la suma de pesos un millón novecientos un mil diecinueve con veintiocho centavos (\$1.901.019,28), correspondiente al período enero de 2020;

Que la empresa de referencia adjunta en soporte digital, las declaraciones juradas, el muestreo de facturas y el reporte detallado;

Que la Dirección de Presupuesto tomó el compromiso preventivo del gasto;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección Provincial de Energía informa que la documentación, que avala el subsidio a pagar, ha sido controlada por el sector específico y que la misma se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 1.159/04, propiciando la continuación del trámite;

Que obra intervención de la Subsecretaría de Energía, prestando conformidad a la gestión impulsada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y en el marco de lo establecido por la Ley N° 13.126 y el Decreto Reglamentario N° 1.159/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del subsidio establecido por Ley N° 13.126 a la empresa BUENOS AIRES GAS S.A., correspondiente al mes de enero de 2020, por la suma de pesos un millón novecientos un mil diecinueve con veintiocho centavos (\$1.901.019,28).

ARTÍCULO 2º. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 14 - AC 2 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 27 - FF 11 Rentas Generales - UG 999- CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Energía e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.